

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

ANUNCIO

Delegación puntual de competencias del Pleno en la Presidencia en materia de aprobación del gasto en determinados expedientes de subvenciones (gastos anticipados y plurianuales).

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- 1. El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real delega en la Presidencia de esta institución provincial la autorización y disposición de los gastos anticipados y plurianuales exigidos en cualquiera de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Tal delegación se efectúa cualquiera que fuese la cuantía y duración del expediente de subvenciones de que se trate, con inclusión de los que impliquen gastos de carácter plurianual que pudiesen superar las anualidades y los porcentajes que establece el artículo 174.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En todas las resoluciones dictadas por la Presidencia en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Segundo.- La expresada delegación incluye la adopción de todos los acuerdos de competencia plenaria que procedan en relación con la atribución delegada, tanto los definitivos como los de trámite, y, entre éstos últimos, tanto los que sean previos como los que desarrollen o ejecuten aquéllos. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a tales resoluciones delegadas.

Tercero.- Los acuerdos que hayan de ser adoptados por la Presidencia en los expresados asuntos habrán de ser sometidos a dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Cuarto.- La delegación de competencias contenida en la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos desde la fecha en la que se apruebe, y afectará tanto a los expedientes que se incoen con posterioridad como a los que se encuentren ya iniciados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 en relación con el 51.2) y 3) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ciudad Real, a 2 de mayo de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1255